Municipio de Veinticinco de Mayo

Boletín Oficial

Edición Nº372
11/02/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 6

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramiro Egüen

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 3577/2024

Veinticinco de Mayo, 29/10/2024

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D REF. EXPTE. Nº 26/2024

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2024, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza N° 3422/2021, que impone números y nombres a las calles de la Localidad de Norberto de La Riestra, incorporando al Anexo II la siguiente modificación: Desígnase a la Calle N° 201 con el nombre d e **"Rogelio Barzola"**, que corre en sentido SO-NE y se encuentra comprendida entre la Calle N° 111 "Hipólito Yrigoyen" y la Calle N° 528, de la Localidad de Norberto de la Riestra.

Artículo 2º: Instálese la cartelería identificatoria de acuerdo a la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Sin otro particular, le saludan atentamente.

Ordenanza Nº 3578/2024

Veinticinco de Mayo, 29/10/2024

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D REF. EXPTE. Nº 125/2024

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2024, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Ecología y Salud, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de 25 de Mayo a la Ley Provincial Nº 15.491, que da marco legal al tratamiento de la enfermedad llamada "Endometriosis" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas menstruantes que padecen endometriosis.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Sin otro particular, le saludan atentamente.

Ordenanza Nº 3579/2024

Veinticinco de Mayo, 12/11/2024

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D REF. EXPTE. Nº 24/2024

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2024, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Ecología y Salud, Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: **OBJETO.** El objeto de la presente Ordenanza es la tutela de la salubridad pública de los vecinos del Partido de Veinticinco de Mayo (B), mediante la prevención, control y reducción de la contaminación acústica que afecta la salud y al ambiente, producida por conductas altamente nocivas en ocasión del tránsito, picadas, conducción inapropiada, zigzagueante, temeraria y/o que ponga en riesgo su integridad o vida propia o de terceros.

Artículo 2º: A los fines de lo establecido en el Artículo N° 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Artículo N°108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por **afectación de Salubridad Pública a la contaminación acústica** producto de ruidos o vibraciones en el ambiente generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, graves molestias, que resulten perjudiciales para la salud de las personas y demás seres vivos, o dichas conductas pongan en peligro la vida e integridad del infractor o terceros. Comprende también todo tipo de conducta temeraria en ocasión del tránsito que pusiere en peligro inminente y manifiesto la vida y/o la integridad del conductor y/o de terceros.

Artículo 3º: **MEDIDAS:** Facúltase al Juzgado de Faltas Municipal a disponer la medida de Allanamiento y Decomiso y/o Secuestro por conductas altamente nocivas a la salubridad pública en ocasión del tránsito con habilitación de días y horas.

Artículo 4º: **CONSIDERACIONES:** Entiéndase a los efectos de la presente Ordenanza las conductas referidas en el Artículo precedente a:

a. Conducción de vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, motovehículos y/o cualquier otro vehículo destinado al transporte de personas y/o cosas de cualquier cilindrada con caños de escape libres o modificados en su forma de fábrica y/o defectuosos por su uso y/o desgaste y/o sin silenciador, con caño de escape no original, provocando contaminación acústica afectando la salubridad pública.

b. Conducción temeraria que ponga en peligro inminente y manifiesto la vida o la integridad del conductor y/o de terceros.
c. Todas las conductas humanas que alteren el normal funcionamiento de los vehículos, motocicletas y afines para producir alteraciones sonoras nocivas que afecten la salud de los seres vivos.

Artículo 5º: **MEDIDAS.** La medida dispuesta en el Artículo tercero deberá ser solicitada por los funcionarios de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana y/o funcionarios de la Policía, acompañando acta circunstanciada, prueba fílmica y demás pruebas tendientes a acreditar la conducta temeraria del conductor y a su identificación.

Artículo 6º: **PROCEDIMIENTO.** El Juez de Faltas mediante resolución debidamente fundada, con facultad de dictarla con habilitación de días y horas, podrá instrumentar las medidas descriptas en el Artículo N° 3 solicitando el auxilio de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quien podrá actuar en forma individual. En el supuesto caso que el procedimiento sea llevado a cabo por la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana, la misma deberá estar acompañada por personal policial, bajo pena de nulidad del mismo. Dicha facultad comprende la posibilidad de ingresar en la propiedad privada al solo efecto de proceder al decomiso o secuestro del vehículo automotor, motovehículo y/o afines, debidamente identificado en la resolución y a este solo efecto.

Los funcionarios referidos en el Artículo N° 5 previo a la ejecución de la medida, deberán:

a. Filmar el procedimiento desde el inicio hasta su finalización.
b. Anunciado e informado del allanamiento, se debe dar lectura al propietario y/o morador de la vivienda de la resolución dictada por el Juez de Faltas, a los fines de proceder al decomiso o secuestro del vehículo, motovehículo y afines, y a ese solo efecto. Efectuado el ingreso a la propiedad privada se deberá sacar fotos in situ del vehículo objeto del procedimiento,
c. Todo el procedimiento deberá ser transcripto en el acta y una vez finalizado el mismo se invitará al propietario y/o morador de la vivienda a firmar el acta, en caso de negativa hacerlo se deberá dejar constancia de ello.
d. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente Artículo el procedimiento será nulo y así deberá ser declarado por el Juez de Faltas mediante resolución fundada.

Artículo 7º: **MATERIAL DECOMISADO:** La compactación y/o destrucción de los caños de escapes decomisados deberá ser realizada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 3484/2022.

Artículo 8º: **LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO.** Para la liberación del vehículo retenido se aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 3484/2022.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Sin otro particular, le saludan atentamente.

DECRETOS DE

Decreto Nº 1039/2024

Veinticinco de Mayo, 15/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-06473/2024 caratulado: Concurso de Precios N.º 24/2024 y

Considerando

Que a fs. 40, 41 y 42 del expediente del VISTO, consta la solicitud formulada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de 25 de Mayo y que justifica dejar sin efecto el concurso de precios Nro.24 /2024;

Que habiéndose constatado al respecto que la solicitud formulada no causa perjuicio al erario municipal atento la conformidad suscripta por el adjudicatario del concurso de precios tramitado, resulta necesario proceder a la aprobación de la misma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Déjese sin efecto el Concurso de Precios Nº 24/2024 de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente 4118-06473/2024 .

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 3º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1040/2024

Veinticinco de Mayo, 19/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07102/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota de la Secretaría de Desarrollo Humano Dra. Mercedes Araoz de Lamadrid solicitando autorización para otorgar subsidio al Sr. ADRIANO VICECONTE, D.N.I. Nº 45.568.416.

Que también allí se informa que el subsidio es de pesos TRESCIENTOS MIL ($300.000) en un único pago.

Que del informe realizado por la trabajadora Social interviniente surge la motivación de la solicitud y otorgamiento del mismo;

Que el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese al Sr. ADRIANO VICECONTE, D.N.I. Nº 45.568.416 un subsidio de pesos TRESCIENTOS MIL ($300.000) en un único pago, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 4118-07102/2024

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110125000 Secretaría de Desarrollo Humano. | Categoría Programática: 41.00.00 Acción Social Directa. | Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. | Partida del gasto: 5141 Ayuda Social a Personas.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1041/2024

Veinticinco de Mayo, 19/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-05659/2024; y

Considerando

Que, a fs. l del expediente de referencia el Subsecretario de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos solicita el pase del agente WALTER JESUS POLTRONIERI (Legajo 2486) de la Dirección de Higiene

Urbana a la Dirección de Vialidad a partir del 1º de septiembre de 2024;

Que la labor desempeñada por el agente es beneficiosa para este sector de la Municipalidad de 25 de Mayo;

Que a fs. 8 la Oficina de Contaduría informa la partida presupuestaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Acéptese el pase del agente WALTER JESUS POLTRONIERI (Legajo 2486) de la Dirección de Higiene Urbana a la Dirección de Vialidad a partir del 1º de septiembre de 2024.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura, Categoría Programática 32.01.00 Mantenimiento de Caminos Rurales, 110 Tesoro Municipal, Partida del gasto 1116 Personal Obrero.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1042/2024

Veinticinco de Mayo, 19/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-06713 caratulado: Licitación Privada Nº 21/2024 para la compra de luminarias para distintos barrios de la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo; y,

Considerando

Que el día 6 de noviembre de 2024 mediante Decreto 1005/2024, el Sr. Intendente Municipal Dr. Ramiro Egüen aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 21/2024 para la compra de luminarias 200 luminarias led de 150 Watts y 250 luminarias led de 200 Watts, para distintos barrios de la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo, por la suma de pesos ochenta y cuatro millones ($84.000.000,00.-) I.V.A Incluido.

Que a fs. 67 consta apertura de las propuestas efectuadas por E3 S.R.L, VICTOR ERNESTO ALVAREZ y EMCOSERV S.A.

Que, la Secretaría de Hacienda emite el correspondiente dictamen.

Que el Sr. Intendente ordena el dictado del acto administrativo adjudicando la licitación privada a la empresa E3 S.R.L., por un monto total de pesos ochenta y tres millones novecientos mil ($83.900.000,00.-) I.V.A incluido, y con la forma de pago ofrecida (30-60-90-120 días).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Adjudíquese a E3 S.R.L. con domicilio en calle Pareta Nº 1 de la Localidad de Lavallol, provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada Nº 21/2024 para la compra de luminarias para distintos barrios de la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo, de acuerdo a los considerandos de este decreto y las constancias obrantes en el expediente del visto, por un monto total de pesos ochenta y tres millones novecientos mil ($83.900.000,00.) I.V.A incluido, y con la forma de pago ofrecida (30-60-90-120 días).

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 33.07.00 Alumbrado Público. Fuente de

Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. Partida del Gasto: 2710 Productos ferrosos.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1043/2024

Veinticinco de Mayo, 19/11/2024

Visto

el expediente 4118-06740/2024, y;

Considerando

Que el Sr. MANSILLA OSCAR HECTOR, D.N.I Nº 5.254.043 inició el trámite correspondiente para que sea reconocida la prescripción de las tasas por Servicios Públicos y Servicios Sanitarios, adjuntando la documentación requerida;

Que se ha verificado que registra deuda de períodos que, de acuerdo a la normativa vigente, debería reconocerse la prescripción;

Que la prescripción de las tasas municipales e impuestos provinciales opera a los 5 años (Art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que en el mismo sentido se ha expedido en el Expte. 5300 – 2981/03 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, es decir, que la prescripción de las tasas municipales opera a los cinco años;

Que la C.S.J.N., in re "Filcrosa S.A. s/quiebra s/incidente de verificación de Municipalidad de Avellaneda", de fecha 30/9/03, ha establecido pautas fundamentales a la hora de determinar la prescripción de las acciones por parte de las provincias y los municipios respecto de las obligaciones tributarias de sus respectivos ámbitos. En dicho fallo el Máximo Tribunal de la Nación resolvió que era de aplicación la prescripción quinquenal prevista en el Código Civil (art. 4027 inc. 3º);

Que la C.S.J.N. mantiene de esta manera la doctrina anteriormente fijada acerca de que "de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121), en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos: 304:1186, entre muchos otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123)" (Fallos: 320:619, cons. 7º);

Que la C.S.J.N. mantuvo su posición con respecto a la aplicación del instituto de la prescripción liberatoria a las obligaciones originadas en los gravámenes locales, al ratificar la vigencia de las normas de la legislación común dictada por el Congreso de la Nación, sin que puedan apartarse de lo allí dispuesto las leyes y ordenanzas locales;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es importante destacar que en el artículo 67º de la Ordenanza Fiscal vigente, se indica que: "... en todos los casos el término de prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciera de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago...";

Que atento a que no se han verificado dichas circunstancias, y en virtud de lo establecido en el artículo antes citado y el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá reconocerse la prescripción de las deudas relacionadas a la Partida 6921 por Tasas Servicios Público correspondiente a 5º y 6º cuota del año 1999 hasta la cuota 06 del año 2018 y la Tasa por Servicios Sanitarios desde la cuota 6º del año 1997 hasta la cuota 6º del año 2018.

Que el Sr. Mansilla Oscar Héctor, al mismo tiempo solicita la exención impositiva correspondiente al año 2024 en la Tasa por Servicios Públicos y Servicios Sanitarios.

Que la solicitud se realizó en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 32, Parcela 2 B, Partida Municipal Nº 6921.

Que la ordenanza fiscal impositiva N.º 3434/2021- ANEXO I-FISCAL 2022- en los artículos 127 y 128, exceptúa del pago a los jubilados y pensionados que perciben un haber mensual cuyo monto no supere el de dos sueldos y medio (2 ½) del personal administrativo Clase 4 de la Administración Municipal, que sea único ingreso del núcleo familiar y que revisten el carácter de propietario de vivienda única, familiar y ocupación permanente.

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha emitido dictamen legal correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la prescripción solicitada por el contribuyente MANSILLA OSCAR HECTOR, D.N.I Nº 5.254.043, según Expediente 4118-06740/2024 por deuda de tributos Municipales del inmueble identificado con el número de partida municipal 6921, por deuda de Tasa de Servicios Públicos correspondiente a las cuotas 5º y 6º del año 1998, y las del año 1999 hasta la 6º del año 2018 inclusive y por deudas de la Tasa de Servicios Sanitarios desde la cuota 6º del año 1997 hasta la cuota 6º del año 2018.

Artículo 2º.- Modifíquese la deuda registrada de la cuenta corriente de la Partida referida en el presente.

Artículo 3º.- Exímase de tasas por servicios públicos y sanitarios correspondientes al año 2024, al contribuyente MANSILLA OSCAR HECTOR, D.N.I. Nº 5.254.043 según Expediente 4118-06740/2024 del inmueble identificado con el número de partida municipal Nº 6921.

Artículo 4º.- Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 5º.- Cúmplase, publíquese, y archívese

Decreto Nº 1044/2024

Veinticinco de Mayo, 21/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07257/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota de la Secretaría de Desarrollo Humano Dra. Mercedes Araoz de Lamadrid solicitando autorización para otorgar subsidio a la Sra. MARIA CRISTINA ORTIZ, D.N.I. Nº 11.337.804;

Que también allí se informa que el subsidio es de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000) en un único pago.

Que del informe realizado por la trabajadora Social interviniente surge la motivación de la solicitud y otorgamiento del mismo;

Que el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese a la Sra. MARIA CRISTINA ORTIZ, D.N.I. Nº 11.337.804 un subsidio de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000) en un único pago, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 4118-07257/2024

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110125000 Secretaría de Desarrollo Humano. | Categoría Programática: 41.00.00 Acción Social Directa. | Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. | Partida del gasto: 5141 Ayuda Social a Personas.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1045/2024

Veinticinco de Mayo, 21/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-05842/2024 y;

Considerando

Que la presidenta de la Asociación Mutual Cosmopolita de Jubilados y Pensionados solicita la eximición de tasas municipales correspondientes a las partidas pertenecientes a la Institución mencionada, cuyos números de Partida Municipal son los siguientes: Nº 5263 – Nº 5305 y Nº 4567.

Que la Ordenanza 3434/2021 Anexo Fiscal I 2022 exime del pago de la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, tasa por servicios sanitarios a las Instituciones Benéficas, culturales y religiosas, de fomento, cooperadora, mutuales, que se ajusten a los requisitos legales de su existencia y que estén reconocidas como Entidad de Bien Público Municipal y que cumplan en forma permanente con el objeto de su formación y únicamente por los inmuebles de su propiedad, destinada directamente a los fines específicos de Institución,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VEINTICINCO DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Exímase de la Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Servicios Públicos, alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, correspondientes al año 2024, a la Asociación Mutual Cosmopolita de Jubilados y Pensionados, correspondiente a las partidas Nº 5263, Nº 5305 y Nº 4567 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Ordenanza 3434/2021 Anexo Fiscal I 2022 y las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-05842/2024.

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría que corresponda.

Artículo 3º): Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro de Decretos y oportunamente y archívese.

Decreto Nº 1046/2024

Veinticinco de Mayo, 21/11/2024

Visto

el expediente Nº 4118-06763/2024; y

Considerando

Que a fs.1 del Expte. del Visto, se presenta la Directora de Catastro y Regularización Dominial, Jeanette Sturba, solicitando se autorice la iniciación del expediente por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a efectos de proceder a la arrogación y posterior inscripción dominial del inmueble identificado catastralmente en Circunscripción I, Sección E, Quinta 53, Fracción II, Partida Inmobiliaria 13162.

Que el mismo constituye un bien de dominio del estado municipal, conforme lo establecido por el Decreto-Ley 9533, Art. 4 "*Constituyen asimismo bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo 2342, incisos 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente Ley*".

Que a fs. 2 agrega copia del Plano de Mensura 109-71-69.

Que en fs. 5 se instruye a la Dirección General de Legal y Técnica a los fines que se proceda a la inscripción dominial del inmueble identificado catastralmente como *Cir. 1, Sec. E, Q. 53, Fr. II Partida Inmobiliaria 13162* Matrícula a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo;

Que este Municipio ha ejercido la posesión de manera ostensible y continua de dicho inmueble;

Que es indispensable regularizar la situación nominal del mismo, con la finalidad de incorporarlo a su patrimonio como bien de dominio público;

Que en relación a la incorporación de inmuebles al Dominio Municipal, la DTR N° 4 - DISTR-2024-4-GDEBADPRPMECONGP de fecha 24 de julio de 2024 dispone *"**INCORPORACION DE INMUEBLES AL DOMINIO PRIVADO DE LAS MUNICIPALIDADES.** ARTÍCULO 1° Reservas fiscales, Equipamiento comunitario. Dominio eminente y vacante. Sobrante fiscal. Toda vez que las Municipalidades incorporen a su patrimonio inmuebles en razón de lo establecido por el Art. 2 del Decreto Ley Nº 953/80, el artículo 56 del Decreto Ley N° 8.912/71 y la Ley N° 14,449 respecto de reservas fiscales de uso público y equipamiento comunitario, y del artículo 4° del Decreto Lev 9,533/80, en concordancia con el artículo 11 inciso 3 de la misma norma legal con relación al dominio eminente o sobrante fiscal, a los fines de su registración, será título suficiente la ordenanza municipal o el decreto del Poder Ejecutivo que los incorporen al dominio privado municipal con identificación precisa de acuerdo al plano de origen".*

Que esta Administración tiene como objetivo fundamental el ordenamiento territorial del partido de 25 de Mayo, por lo que requiere mediante los procedimientos correspondientes obtener la escritura pública de titularidad de dominio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º: Solicítese la intervención del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de proceder a la regularización dominial a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo, del inmueble identificado catastralmente como *Cir. 1, Sec. E, Q. 53, Fr. II Partida Inmobiliaria 13162* de esta ciudad y su incorporación como bien de dominio municipal; de acuerdo a los considerandos del presente decreto y según constancias obrantes en el expediente N° 4118-06763/2024.

Artículo 2º: Refréndese por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese y oportunamente archívese.

Articulo 4º: De forma.

Decreto Nº 1047/2024

Veinticinco de Mayo, 22/11/2024

Visto

y

Considerando

Que mediante la Ordenanza Nº 3533/2023, el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad declaró *"el estado de Emergencia Económica - Financiera, Administrativa, Laboral, Sanitaria, Social, Fiscal, Vial, Ambiental, Habitacional y de Servicios Públicos del Municipio de 25 de Mayo. El estado de emergencia tendrá la vigencia de 2 -dos- años a partir de la promulgación de esta Ordenanza, prorrogable por el Honorable Concejo Deliberante a solicitud del Departamento Ejecutivo".*

Que la misma norma, en su artículo 2º estableció la finalidad de la misma, la que consiste en *"a) Superar la grave crisis en materia Económica - Financiera, Administrativa, laboral, Sanitaria, Social, Fiscal, Ambiental, Vial, habitacional y de*

Servicios Públicos, que atraviesa la Municipalidad de 25 de Mayo; b) Salvaguardar el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal; c) Asegurar un razonable, sostenible y proporcional funcionamiento de los servicios públicos; d) Procurar el saneamiento de las finanzas municipales; e) Contener el gasto público y mejorar el flujo de ingresos fiscales; f) Autorizar la utilización de fondos asignados previamente a otros fines para la disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica referida".

Que en el Proyecto de Ordenanza elevado por este Departamento Ejecutivo cuyo tratamiento derivó en el dictado de la Ordenanza Nº 3533/2023, se manifestó "*que la sobredimensión del personal contratado por el Municipio, así como por el EDHSEU ha llevado a que los sueldos municipales muestren un evidente retraso frente al SMVM, y a la canasta básica, lo que motivó el dictado del Decreto N 814/2023 con el fin de revisar dichos contratos".*

Que en el marco de la mencionada Ordenanza, esta Municipalidad ha llevado adelante una Auditoría del personal municipal a los efectos de regularizar situaciones anormales en las metodologías de contratación llevadas a cabo por las gestiones municipales a cargo de las decisiones de gobierno previo al 10 de diciembre de 2023.

Que en ese marco se ha constatado la existencia de innumerables "agentes municipales" que suponían pertenecer a la Planta Permanente de empleados y cuyos Decretos de designación no solamente no existen si no que lógicamente tampoco se encuentran rubricados en los Libros correspondientes y menos aún publicados en el Sistema de Boletín Oficina Municipal.

Que a los pocos días de asumir, se dictó el Decreto Nº 814/2023, de alcance a los contratos precarios y designaciones inexistentes en el último año calendario (es decir hasta el 12 de diciembre de 2022), siendo el mismo convalidado por la citada Ordenanza del HCD N° 3533/2024.

Que dicho acto administrativo, fue dictado sin perjuicio de continuar trabajando y analizando mediante auditorías internas de personal situaciones similares.

Que a partir de dicha labor, se constató la inexistencia jurídica del Decreto Nº 730/2021, el cuál se encuentra rubricado por ante el Libro de Decretos previsto en el art 99 inc. m) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires solo el cuerpo del Decreto, pero no así el Anexo I al que hace referencia.

Que tratándose entonces, de un "Decreto de designación de personal" el Anexo I con el listado de supuestos agentes, hace al objeto principal del Acto administrativo, por lo que al no estar rubricado no se puede conocer cuáles son las personas que designa.

Que sin perjuicio de ello, y a fin de salvaguardar los intereses del personal involucrado se realizó una exhaustiva búsqueda de los mencionados libros de años posteriores, con el único fin de corroborar si dicha situación derivó solo en una falla administrativa subsanada en el futuro o si nunca había sido salvada.

Que habiendo transcurrido más de 9 meses de gestión, y viendo los desmanejos de la gestión anterior, el resultado se vislumbra evidente: NO SE HA ENCONTRADO NINGÚN DECRETO QUE SUBSANE LA IRREGULAR DESIGNACIÓN DEL DECRETO Nº 730/2021, por lo que esta administración desconoce que agentes municipales han sido objeto del Anexo 1 del mismo.

Que en relación a estas irregularidades, así como también sobre innumerables otras cuestiones que derivaron en la producción de delitos tipificados en el Código Penal de la Nación, se iniciaron actuaciones ante la Unidad Fiscal de Delitos Complejos Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes las que tramitan bajo la IPP Nº 09-008512/2024.

Que la irregularidad en dichas designaciones, conlleva irremediablemente al dictado de un acto administrativo con fundamento en el interés jurídico, patrimonial, transparencia, eficiencia en los recursos económicos y humanos.

Que el art 241 L.O.M dice "..*Esta ley establece el principio de responsabilidad de los funcionarios municipales por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les conciernen en razón de sus cargos. Con arreglo al mismo, todo funcionario o empleado que desempeñe mandato conferido políticamente o cumpla funciones administrativas, estará obligado a resarcir a la Comuna o a terceros, los daños y perjuicios emergentes de sus actos personales, pero no contraerá responsabilidad alguna por sus actos de servicio. Considéranse actos de servicio los que el funcionario o empleado deba ejecutar en obediencia a las*

leyes, ordenanzas, reglamentos y estatutos del régimen municipal, y actos personales los que realice en infracción a las disposiciones de esos instrumentos administrativos..."

Que conforme lo establece el Art. 195 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art 165 inc. 1 y el Reglamento citado, del Departamento Ejecutivo debe llevar el Libro de Decretos, siendo este uno de aquellos "indispensable "(art. 99 Rgto. Contabilidad;

Que los actos y contratos emanados de autoridades municipales que no estén constituidos en la forma que prescribe la Constitución Provincial, serán de ningún valor (195 art Cons Prov), lo vuelve a reiterar la L.O.M (art 240) cuando expresamente establece "*.. que los actos jurídicos del Intendente, concejales ...que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementaria, serán nulo"*. Y esta última ley lo refuerza cuando *"...establece el principio de responsabilidad de los funcionarios municipales por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les conciernen en razón de sus cargos".*

Que conforme disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Municipios deben llevar una serie de registro de libros entre los que se encuentra el Libro de Contrataciones y Licitaciones (Art. 31, 110, 110 Reglamento de Contabilidad). La función primordial de la existencia de estos Libros no es más que garantizar el resguardo, cuidado y transparencia de todas las contrataciones que tenga el Municipio, sea que impliquen erogaciones de dinero o bien ingresos, como es el caso en cuestión.

Que la salvaguarda de dichos intereses es una obligación asumida no solo desde el día que fui elegido popularmente como Intendente de todos los veinticinqueños, sino desde el día que comencé mi actividad en la vida política nacional.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): Instrúyase a la Dirección de Personal y a la Unidad de Auditoría Interna para que informe, luego de analizados los legajos de personal, si existen designaciones con fundamento en el Decreto N° 730/2021.

ARTÍCULO 2º): En caso de existir, déjense sin efecto los pases a planta permanente realizados mediante el Decreto N° 730/2021 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º): Notifíquese personalmente o por cédula a las personas involucradas.

ARTÍCULO 4º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

ARTICULO 5°): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1048/2024

Veinticinco de Mayo, 22/11/2024

Visto

el Decreto 813/2023, 823/2023, 390/2024, 717/2024, 924/2024, 983/2024, y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 813/2023, se ha designado al Sr. Contador Sergio Oscar Mansilla, DNI Nº 24.650.231 para que ocupe el cargo de SECRETARIO DE HACIENDA.

Que en la misma norma se designó como TESORERA INTERINA a la Sra. Patricia Almirón, DNI Nº 27.745.432 quien se desempeña como Sub - Tesorera.

Que dicho interinato duraría hasta la fecha de vencimiento de la Licencia solicitada por la Sra. Contadora María Paula Hendriksen (Legajo Nº 3050) al cargo de Tesorera Municipal, cuya fecha de vencimiento fue el día 22 de diciembre de

2023.

Que posteriormente, mediante Decreto N° 823/2023 se prorrogó la designación interina de la Sub-Tesorera de la Municipalidad de 25 de Mayo Sra. Patricia Almirón, DNI Nª 22.745.432 como Tesorera Interina hasta el día 24 de abril 2024 a raíz de la Licencia presentada por la Sra. Contadora María Paula Hendriksen.

Que el día 24 de abril, la Sra. Contadora María Paula Hendriksen renuncia a su cargo como Tesorera Municipal.

Que mediante Decreto N° 390/2024 se designó como Tesorera Interina de la Municipalidad de 25 de Mayo a la Sra. Profesora Patricia Almirón, DNI N° 22.745.432 desde el día 24 de abril de 2024 hasta el día 24 de julio de 2024.

Que mediante Decreto N° 717/2024 se designó como Tesorera Interina de la Municipalidad de 25 de Mayo a la Sra. Profesora Patricia Almirón, DNI N° 22.745.432 desde desde el día 24 de julio de 2024 hasta el día 24 de octubre de 2024.

Que mediante Decreto N° 961/2024 se designó como Tesorera Interina de la Municipalidad de 25 de Mayo a la Sra. Profesora Patricia Almirón, DNI N° 22.745.432 desde el día 24 de octubre hasta el día 29 de octubre de 2024.

Que mediante el mismo Decreto se designó como Tesorero Interino de la Municipalidad de 25 de Mayo a agente MANUEL GONZALEZ (Legajo 3917) desde el día 30 de octubre de 2024 hasta el día 22 de noviembre de 2024, inclusive.

Que el DECRETO-LEY 6769/58 (LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES), Ley Nº 14656, Decreto Reglamentario Nº 784/2016 otorgan facultades al Intendente Municipal en relación a los llamados Funcionarios de Ley (TESORERA, JEFE DE COMPRAS Y CONTADOR).

Que, es facultad del Intendente Municipal *"nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal"* conforme Art 107 inc. 9 de la LOM.

Que en este sentido, corresponde designar interinamente como Tesorera de la Municipalidad de 25 de Mayo a la Sra. Profesora Patricia Almirón, DNI N° 22.745.432 desde el día 25 de noviembre de 2024 hasta el día 25 de febrero de 2025.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): Desígnese como Tesorera Interina de la Municipalidad de 25 de Mayo a la Sra. Profesora Patricia Almirón, DNI N° 22.745.432 desde el día 25 de noviembre de 2024 hasta el día 25 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

ARTÍCULO 3º): Regístrese, Comuníquese, Archívese.

Decreto Nº 1049/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07410/2024; y

Considerando

Que a fs. 1 del expediente de referencia consta Telegrama Colacionado cursado por la agente ELEONORA JUDIT VASCONCELO, DNI 26.348.541, Legajo Nº 2938;

Que mediante dicha nota renunció a su empleo como OBRERO 5 de 36 HORAS SEMANALES de la Municipalidad de 25 de Mayo desde el día 10 de septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Acéptese la renuncia de la agente ELEONORA JUDIT VASCONCELO, DNI 26.348.541, Legajo Nº 2938, desde el día 10 de septiembre de 2024 a su cargo de OBRERO 5 de 36 HORAS SEMANALES dependiente de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1050/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el artículo 68°, inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades y el artículo 14° Capítulo II del Reglamento Interno del H.C.D. de 25 de Mayo y;

Considerando

Que el mismo establece que el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado por el Sr. Intendente a Sesiones Extraordinarias siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija;

Que en esta oportunidad se dispone convocar para el ingreso y toma de estado legislativo de los Proyectos de Ordenanza que se detallan a continuación:

1. Convalidación Decreto del DE referente a RIGI con Decreto rubricado.
2. Plan Director de Infraestructura Vial de pavimentación.
3. Convalidación de Contratos celebrados año 2024

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Convóquese a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante para el ingreso y toma de estado legislativo de los siguientes Proyectos de Ordenanza:

1. Convalidación Decreto del DE referente a RIGI con Decreto rubricado.
2. Plan Director de Infraestructura Vial de pavimentación.
3. Convalidación de Contratos celebrados año 2024

Artículo 2º): Refrendese por la Secretaría correspondiente

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese y archívese

Decreto Nº 1051/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07151/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota de la Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Mercedes Araoz de Lamadrid solicitando autorización para otorgar un subsidio socio-sanitario a favor del señor LUIS ALBERTO GARAVAGLIA, D.N.I. 12.537.149;

Que se informa que el subsidio solicitado es de pesos cien mil ($100.000,00), pagadero en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta mil ($50.000) cada una de ellas, de noviembre a diciembre de 2024;

Que del informe realizado por la Trabajadora Social interviniente y documentación acompañada al expediente de referencia surge la motivación de la solicitud y otorgamiento del mismo;

Que a fs. 11 el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese al señor LUIS ALBERTO GARAVAGLIA, D.N.I. 12.537.149, un subsidio de pesos cien mil ($100.000,00), pagadero en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta mil ($50.000) cada una de ellas, de noviembre a diciembre de 2024.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida presupuestaria:1110125000-41.00.00-110-5141 AYUDA SOCIAL A PERSONAS.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sanitarias.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1052/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07153/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota de la Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Mercedes Araoz de Lamadrid solicitando autorización para otorgar un subsidio socio-sanitario a favor de la señora KAREN LUCERO, D.N.I. 37.915.132;

Que se informa que el subsidio solicitado es de pesos setenta mil ($70.000,00), pagadero en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos treinta y cinco mil ($35.000) cada una de ellas, de noviembre a diciembre de 2024;

Que del informe realizado por la Trabajadora Social interviniente y documentación acompañada al expediente de referencia surge la motivación de la solicitud y otorgamiento del mismo;

Que a fs. 17 el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese a la señora KAREN LUCERO, D.N.I. 37.915.132, un subsidio de pesos setenta mil ($70.000,00), pagadero en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos treinta y cinco mil ($35.000) cada una de ellas, de noviembre a diciembre de 2024.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida

presupuestaria:1110125000-41.00.00-110-5141 AYUDA SOCIAL A PERSONAS.

Artículo 3°): Refréndese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sanitarias.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1053/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente Nº 4118-07319, y

Considerando

Que en el expediente del visto consta Telegrama colacionado enviado por el Sr. Pastorelli Alejandro David, DNI N° 38.962.089, Legajo N° 3204 en el que comunica su renuncia a su empleo de Personal TEMPORARIO 30 H.S. en la Delegación de Ernestina a partir del 1 de noviembre de 2024.

Que en fs. 4 el Sr. Intendente Municipal acepta la renuncia presentada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Pastorelli Alejandro David, DNI N° 38.962.089, Legajo N° 3204 a su empleo de Personal TEMPORARIO 30 H.S. en la Delegación de Ernestina a partir del 1 de noviembre de 2024.

Artículo 2°): Refrendese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°): Regístrese, comuníquese, y archívese.

Decreto Nº 1054/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente Nº 4118-07358, y

Considerando

Que en el expediente del visto consta Telegrama colacionado enviado por la Sra. Mansilla Ana María, DNI N° 30.338.194, Legajo N° 3934 en el que comunica su renuncia a su empleo de Personal TEMPORARIO 30 H.S. dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a partir del 15 de noviembre de 2024.

Que en fs. 4 el Sr. Intendente Municipal acepta la renuncia presentada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Mansilla Ana María, DNI N° 30.338.194, Legajo N° 3934 a su empleo de Personal TEMPORARIO 30 H.S. dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a partir del 15 de noviembre de 2024.

Artículo 2°): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 3°): Regístrese, comuníquese, y archívese.

Decreto Nº 1055/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07152/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota de la Secretaría de Desarrollo Humano Dra. Mercedes Araoz de Lamadrid solicitando autorización para otorgar subsidio al Sr. TOLEDO RICARDO GREGORIO, D.N.I. Nº 11.652.358;

Que también allí se informa que el subsidio es de pesos SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($725.000) en un único pago.

Que del informe realizado por la trabajadora Social interviniente surge la motivación de la solicitud y otorgamiento del mismo;

Que el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese al Sr. TOLEDO RICARDO GREGORIO, D.N.I. Nº 11.652.358 un subsidio de pesos SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($725.000) en un único pago., de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 4118-07152/2024

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110125000 Secretaría de Desarrollo Humano. | Categoría Programática: 41.00.00 Acción Social Directa. | Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. | Partida del gasto: 5141 Ayuda Social a Personas.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1056/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07152/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota de la Secretaría de Desarrollo Humano Dra. Mercedes Araoz de Lamadrid solicitando autorización para otorgar subsidio a la Sra. CORDOBA YANINA D.N.I 33.385.944;

Que también allí se informa que el subsidio es de pesos TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000) en un único pago.

Que del informe realizado por la trabajadora Social interviniente surge la motivación de la solicitud y otorgamiento del mismo;

Que el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese a la Sra. CORDOBA YANINA D.N.I 33.385. 944 un subsidio de pesos TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000) en un único pago de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 4118-07150/2024

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110125000 Secretaría de Desarrollo Humano. | Categoría Programática: 41.00.00 Acción Social Directa. | Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. | Partida del gasto: 5141 Ayuda Social a Personas.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1057/2024

Veinticinco de Mayo, 26/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07087/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota suscripta por la Secretaría de Desarrollo Humano Dra. Mercedes Araoz de Lamadrid y la Directora de Educación M. Eugenia Mangialavori, solicitando aprobación de una beca económica conforme Ordenanza Municipal Nº3257/16;

Que los becados son estudiantes oriundos del partido de 25 de Mayo que están cursando estudios universitarios, terciarios o de formación laboral en lugares alejados de nuestra localidad;

Que a fs. 10 el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese por el mes de noviembre de 2024, beca económica a las siguientes estudiantes, y por los montos que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIL	MONTO	MES
BUSTAMANTE DOLORES	43.656.522	23-43656522-4	$35.000	NOVIEMBRE
BUSTAMANTE AGOSTINA	47.141.628	27-47141628-8	$35.000	NOVIEMBRE

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110125000 Secretaría de Desarrollo Humano. Categoría Programática: 20.10.00 Apoyo a Estudiantes. Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial – 17.5.01.66 Fondo Educación, Ciencia y Tecnología Afectado. Partida del gasto: 5130 Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1058/2024

Veinticinco de Mayo, 27/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07080/2024 caratulado: Concurso de Precios Nº 26/2024 – "Para la compra de juegos de cuchillas y bulón tuerca" y

Considerando

Que de fs.1 del expediente del VISTO, consta la solicitud formulada por la Jefa de Compras de la Municipalidad de 25 de Mayo y que justifica el concurso de precios que se peticiona, y por un valor según presupuesto oficial de $ 20.000.000 (pesos veinte millones) con IVA INCLUIDO;

Que informa que serán cotizados los siguientes ítems:

- 2 juegos de cuchillas 15-15.
- 4 juegos de cuchillas 13-15.
- 9 juegos de cuchillas 13-13.
- 2 juegos de cuchillas 9-11.
- 4 juegos de cuchillas 7-7.
- 2 juegos de cuchillas 9-9.
- 2 juegos de cuchillas 11-11.
- 500 bulón con tuerca.

Que a fs. 8 se informa que serán destinados a vehículos municipales afectados al área de Infraestructura.

Que a fs. 9 la Oficina de Contaduría informa que se encuadra dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de precios;

Que habiéndose confeccionado al respecto el Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario proceder a la aprobación del mismo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 26/2024 – "Para la compra de juegos de cuchillas y bulón tuerca" de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente 4118-07080/2024.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 01.00.00 Adm. Control y Gestión de Infraestructura. Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. Partida del gasto: 2710 Productos Ferrosos.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1059/2024

Veinticinco de Mayo, 27/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07289/2024; y

Considerando

Que a fs. 1 del expediente de referencia consta Telegrama Colacionado cursado por la agente Antonela Borda, D.N.I. 36.346.505, legajo Nº 2689.

Que mediante dicho telegrama renunció a su empleo como PERSONAL TEMPORARIO de 30 HORAS SEMANALES del Jardín Maternal Municipal “Arco Iris” de la Municipalidad de 25 de Mayo desde el día 14 de noviembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Acéptese la renuncia de la agente Antonela Borda, D.N.I. 36.346.505, legajo Nº 2689., a partir del 14 de noviembre de 2024, al cargo que desempeñó como PERSONAL TEMPORARIO de 30 HORAS SEMANALES del Jardín Maternal Municipal “Arco Iris” de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2°): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 3°): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1060/2024

Veinticinco de Mayo, 27/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07025/2024; y

Considerando

Que a fs. 1 del expediente de referencia consta Telegrama Colacionado cursado por la agente Gladys Spinelli, D.N.I.12.537.124, legajo Nº 1652.

Que mediante dicho telegrama renunció a su empleo como PERSONAL DE SERVICIO 3 de 48 HORAS SEMANALES de la Municipalidad de 25 de Mayo desde el día 31 de octubre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Acéptese la renuncia de la agente Gladys Spinelli, D.N.I.12.537.124, legajo Nº 1652, a partir del 31 de octubre de 2024, al cargo que desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO 3 de 48 HORAS SEMANALES de la Municipalidad de 25 de Mayo

Artículo 2°): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 3°): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1061/2024

Veinticinco de Mayo, 28/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-00337; y

Considerando

Que, a fs. 13 del expediente del visto, el Secretario de Hacienda, Cdor Sergio O. Mansilla solicita la autorización para la prórroga del Plan de Pagos, que consistirá en cancelar la deuda de la siguiente manera: al momento del acogimiento al plan, deberá abonar el veinticinco por ciento (25%) del total y el saldo restante en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés equivalente al de la Tasa de interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que mediante Ordenanza Nº 3533/2023 se declaró la emergencia económica – financiera, administrativa, laboral, sanitaria, social, fiscal, vial, ambiental y de servicios públicos del Partido de 25 de Mayo.

Que el artículo 8 de la Ordenanza Nº 3533/2023 dice en su parte pertinente *"facúltese al departamento Ejecutivo para ofrecer planes de pagos o moratorias a los ciudadanos para cancelar tributos, tasas o derechos municipales adeudados";*

Que conjuntamente la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Legal y Técnica instrumentaron el Plan de Pagos a ciudadanos por las deudas municipales, que se adjunta en los Anexos I y II del presente;

Que este acto es dictado en el marco de los términos del artículo 17 de la Ordenanza Nº 3533/2023, que establece: *"Aplíquense los términos de la presente Ordenanza a toda decisión administrativa que se dicte siempre que se haga referencia expresa a la emergencia que se declara".*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el "PLAN DE PAGO DE DEUDA", que como ANEXO I y ANEXO II forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por el Secretario de Hacienda. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXOS

Decreto Nº 1062/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

el Expte N° 4118-07541, y

Considerando

Que, a fs.1 del citado expediente consta la nota presentada por la Dirección del Ente Descentralizado Hospital "Saturnino E. Unzué", solicitando se designe al Dr. JORGE ALEJANDRO SERGIO AMATO, DNI 17.935.674, LEGAJO 1445, como JEFE DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES del Ente a partir del 1/11/2024, atento a que el mismo se desempeña en nuestro nosocomio desde el 1-11-2003.

Que Contaduría informa la imputación presupuestaria del caso.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VEINTICINCO DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Desígnese al Dr. JORGE ALEJANDRO SERGIO AMATO, DNI 17.935.674, LEGAJO 1445, como JEFE DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES del Ente a partir del 1/11/2024 de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º) Refréndese por la Secretaria de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º): Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro de Decretos y oportunamente y archívese.

Decreto Nº 1063/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-07540 y;

Considerando

Que, a fs.1 del citado expediente consta la nota presentada por la Dirección del Ente Descentralizado Hospital "Saturnino E. Unzué", solicitando se designe al Dr. JOSE GERMAN SANCHEZ, DNI 20.383.411, LEGAJO 1411, como JEFE DEL SERVICIO DE HEMOTERAPIA del Ente a partir del 1/11/2024, atento a que el mismo se desempeña en nuestro nosocomio desde el 2-1-2002.

Que Contaduría informa la imputación presupuestaria del caso

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VEINTICINCO DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Desígnese al Dr. JOSE GERMAN SANCHEZ, DNI 20.383.411, LEGAJO 1411, como JEFE DEL SERVICIO DE HEMOTERAPIA del Ente a partir del 1/11/2024 de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º) Refréndese por la Secretaria de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º): Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro de Decretos y oportunamente y archívese.

Decreto Nº 1064/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

el expediente N° 4118-05732/2024 y N° 4118-07188/2024; y

Considerando

Que, a fs. 1 consta nota presentada por la Sra. Valeria Díaz, DNI 32.718.174, y recibida por mesa de entrada del Hospital Saturnino E. Unzué el día 9 de septiembre de 2024, en la cual denuncia un supuesto hecho de violación de secreto profesional por parte de la agente Natacha Evangelina Bogliotti, quien se desempeña en dicho nosocomio como enfermera;

Que, el día 8 de octubre de 2024 mediante decreto 942/2024 se instruye sumario administrativo a la agente Natacha Evangelina Bogliotti, D.N.I. Nº 32.581.305, Legajo 2250;

Que, corrida la vista en los términos del art. 30 de la Ley 14.656 de la totalidad de las actuaciones sumariales, la agente municipal ejerce su derecho de defensa pero no acompaña ni ofrece prueba (fs. 11);

Que, la instructora sumariante, Dra. M. Cecilia Uribarri, dispone con fecha 21 de noviembre de 2024 citar a la agente Lucila Micaela Machado, D.N.I. Nº 44.535.036, Legajo 2300 (la que se desempeña como mucama del nosocomio

municipal) para el día 25 de noviembre de 2024 a las 9 horas, y notificar de ello a la Sra. agente sumariada;

Que, a fs. 17 luce acta de declaración de la agente Machado;

Que, a fs. 18 la asesora letrada del nosocomio, Dra. M. Uribarri, dictamina y considera que corresponde aplicar a la agente sumariada la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO;

Que, de las constancias del expediente del visto surge que este ha incurrido en la siguiente previsión de la ley 14.651: inconducta notoria (art. 107 inc. 3);

Que, por la trasgresión incurrida por la agente sumariada, es de aplicación el art. 105 de la ley 14.656, sanción correctiva, inciso b) Apercibimiento;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Dispóngase el APERCIBIMIENTO de la Sra. Natacha Evangelina Bogliotti, D.N.I. Nº 32.581.305, Legajo 2250, por las razones expuestas en los considerandos y las constancias obrantes en las actuaciones del visto.

Artículo 2°): Notifíquese personalmente o por cédula.

Artículo 3°): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4°): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1065/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

El expediente Nº4118-07529/2024 y

Considerando

Que a fs. 2 del expediente mencionado consta nota de la agente Sra. Stella Maris Suarez, D.N.I. Nº 17.208.727, legajo Nº 1210, mediante la cual renuncia a su cargo de ADMINISTRATIVO CLASE 4 DE 48 HORAS SEMANALES que desempeñó en el Ente Descentralizado Hospital “Saturnino E. Unzue”.

Que dicha renuncia es a partir del 30 de noviembre de 2024 para acogerse a su beneficio jubilatorio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Acéptese a partir del 30 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la agente Sra. Stella Maris Suarez, D.N.I. Nº 17.208.727, legajo Nº 1210, a su cargo de ADMINISTRATIVO CLASE 4 DE 48 HORAS SEMANALES que desempeñó en el Ente Descentralizado Hospital “Saturnino E. Unzue”, para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-07529/2024.

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1066/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

El expediente Nº4118-07517/2024 y

Considerando

Que a fs. 2 del expediente mencionado consta Telegrama Ley 23.789 cursado por la agente Sra. Denis Romina Daniela, D.N.I. Nº 40.175.151, legajo Nº 2317, mediante el cual renuncia a su cargo de PERSONAL TEMPORARIO DE 48 HORAS SEMANALES - ENFERMERA que desempeñó en el Hospital San Roque de Norberto de la Riestra.

Que dicha renuncia es a partir del 25 de noviembre de 2024.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Acéptese a partir del 25 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la agente Sra. Denis Romina Daniela, D.N.I. Nº 40.175.151, legajo Nº 2317, a su cargo de PERSONAL TEMPORARIO DE 48 HORAS SEMANALES - ENFERMERA que desempeñó en el Hospital San Roque de Norberto de la Riestra, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-07517/2024.

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1067/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

el Expediente Nº 4118-06970/2024 **y** el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

Que deviene necesario promulgar la disposición elevada a este Departamento Ejecutivo como ***Ordenanza Nº3577/2024*** que modifica la Ordenanza Nº 3422/2021 Anexo II, que designa a la Calle Nº 201 el nombre “Rogelio Barzola”, que corre en sentido SO-NE y se encuentra comprendida entre la Calle Nº 111 “Hipólito Yrigoyen” y la Calle Nº 528, de la Localidad de Norberto de la Riestra.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Promúlguese la ***Ordenanza Nº3577/2024*** que modifica la Ordenanza Nº 3422/2021 Anexo II, que designa a la Calle Nº 201 el nombre “Rogelio Barzola”, que corre en sentido SO-NE y se encuentra comprendida entre la Calle Nº 111 “Hipólito Yrigoyen” y la Calle Nº 528, de la Localidad de Norberto de la Riestra.

Artículo 2º) Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1068/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

el Expediente Nº 4118-06970/2024 **y** el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

Que deviene necesario promulgar la disposición elevada a este Departamento Ejecutivo como ***Ordenanza Nº3578/2024*** mediante la cual la Municipalidad de 25 de Mayo adhiere a la Ley Provincial Nº 15.491 que garantiza el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas que padecen la enfermedad endometriosis.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Promúlguese la ***Ordenanza Nº3578/2024*** mediante la cual la Municipalidad de 25 de Mayo adhiere a la Ley Provincial Nº 15.491 que garantiza el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas que padecen la enfermedad endometriosis.

Artículo 2º) Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1069/2024

Veinticinco de Mayo, 29/11/2024

Visto

el Expediente Nº 4118-07287/2024 **y** el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

Que deviene necesario promulgar la disposición elevada a este Departamento Ejecutivo como ***Ordenanza Nº3579/2024*** que reglamenta medidas y procedimiento para tutelar la salubridad publica mediante la prevención, control y reducción de la contaminación acústica que afecta la salud y al ambiente, producida por conductas altamente nocivas en ocasión del tránsito, que pongan en riesgo su integridad o vida propia o de terceros.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Promúlguese la ***Ordenanza Nº3579/2024*** que reglamenta medidas y procedimiento para tutelar la salubridad publica mediante la prevención, control y reducción de la contaminación acústica que afecta la salud y al ambiente, producida por conductas altamente nocivas en ocasión del tránsito, que pongan en riesgo su integridad o vida propia o de terceros.

Artículo 2º) Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1070/2024

Veinticinco de Mayo, 02/12/2024

Visto

el expediente Nº 4118-07389/2024 y

Considerando

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el Secretario de Hacienda mediante nota solicita autorización para disponer la distribución presupuestaria correspondiente al bimestre septiembre-octubre 2024 de la suma de pesos nueve millones setecientos dos mil ciento dieciocho con 83/100 ($9.702.118,83.-) correspondiente al Fondo de Cooperación con Bomberos Voluntarios del Partido de 25 de Mayo, según lo establecido en el Art. 158º de la Ordenanza Nº3434/2021.

Que solicita disponer del importe mencionado y distribuir el mismo porcentaje, a cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que se detalla en el expediente citado.

Que el Contaduría informa la imputación presupuestaria del caso.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Otórguese la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS con 98/100 centavos ($1.386.016,98.-) según lo establecido en el art. 158 de la Ordenanza Nº 3434/2021, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE 25 DE MAYO.

Artículo 2º): Otórguese la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS con 98/100 centavos ($1.386.016,98.-) según lo establecido en el art. 158 de la Ordenanza Nº 3434/2021, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEDERNALES.

Artículo 3º): Otórguese la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS con 98/100 centavos ($1.386.016,98.-) según lo establecido en el art. 158 de la Ordenanza Nº 3434/2021, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALDES.

Artículo 4º): Otórguese la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS con 98/100 centavos ($1.386.016,98.-) según lo establecido en el art. 158 de la Ordenanza Nº 3434/2021, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NORBERTO DE LA RIESTRA.

Artículo 5º): Otórguese la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS con 97/100 centavos ($1.386.016,97.-) según lo establecido en el art. 158 de la Ordenanza Nº 3434/2021, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GOBERNADOR UGARTE.

Artículo 6): Otórguese la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS con 97/100 centavos ($1.386.016,97.-) según lo establecido en el art. 158 de la Ordenanza Nº 3434/2021, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ENRIQUE.

Artículo 7º): Otórguese la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISEIS con 97/100 centavos ($1.386.016,97.-) según lo establecido en el art. 158 de la Ordenanza Nº 3434/2021, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEL VALLE.

Artículo 8º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110121000 Secretaría de Gobierno. Categoría Programática: 27.00.00 Fondo de Cooperación Bomberos Voluntarios. Fuente de Financiamiento: 131 12.9.04.00 Fondo Cooperación Bomberos Voluntarios. Partida del gasto: 5170 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 9º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 10º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1071/2024

Veinticinco de Mayo, 03/12/2024

Visto

el expediente N° 4118-06890/2024; y

Considerando

Que, a fs. l del expediente de referencia el Delegado Municipal de la localidad de Valdés solicita cambio de categoría de la agente María José Millán, D.N.I. Nº 22.904.720, legajo Nº 1160, de ADMINISTRATIVO 3 DE 36 HS. A ADMINISTRATIVO 1 DE 36 HS.

desde el 1 de noviembre de 2024;

Que el Sr. Intendente Municipal autoriza lo solicitado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Acéptese el cambio de categoría de la agente María José Millán, D.N.I. Nº 22.904.720, legajo Nº 1160.

Artículo 2º): Recategorícese a la agente María José Millán, D.N.I. Nº 22.904.720, legajo Nº 1160, de ADMINISTRATIVO 3 DE 36 HS. A ADMINISTRATIVO 1 DE 36 HS. desde el 1 de noviembre de 2024;

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1072/2024

Veinticinco de Mayo, 03/12/2024

Visto

el expediente N° 4118-07377/2024; y

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Ignacio Miguel Alet, D.N.I. Nº 39.110.685, solicitando la devolución de la suma de pesos ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 53/100 ($139.289,53);

Que motiva dicha solicitud un error involuntario cometido por el peticionante al proceder al pago de una multa por contravención y tasa por derechos de oficina.

Que a fs. 10 interviene la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, expidiéndose sobre la conformidad y procedencia de la devolución solicitada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Procédase a la devolución de la suma de pesos ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 53/100 ($139.289,53) al Sr. Ignacio Miguel Alet, D.N.I. Nº 39.110.685.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción:1110122000 Secretaría de Hacienda. Categoría Programática: 01.02.00 Dirección de Recaudación. Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. Rubro: 1260300 Otras Multas, Recargos e Intereses $136.032,00. Rubro:

1220600 De Oficina $3.257,53

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 1073/2024

Veinticinco de Mayo, 03/12/2024

Visto

El expediente Nº 4118-07178/2024 y,

Considerando

Que a fs. 4 consta nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, suscripta el Director Administrativo del Hospital “Saturnino E. Unzue”.

Que mediante la misma informa que la agente Xoana Dupuy, D.N.I. Nº 36.645.546, legajo Nº 2246, no se ha presentado a trabajar ni ha justificado sus faltas.

Que se intentó contactar telefónicamente y la agente no ha respondido los llamados.

Que el día 24 de septiembre de 2024, la Sra. Jefa de Personal del Hospital se apersonó a su domicilio a fin de notificarla e intimarla de acuerdo al articulo 108 de la Ley 14.656 dejando la debida constancia de que no fue atendida en dos oportunidades.

Que el Sr. Intendente dispone la cesantía de la agente en el marco del art. 108 de la ley 14656.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA

Artículo 1º): Dispóngase la cesantía de la agente Xoana Dupuy, D.N.I. Nº 36.645.546, legajo Nº 2246 al cargo de PERSONAL TEMPORARIO MUCAMA DE 48 HORAS que desempeño en el Hospital “Saturnino E. Unzue” a partir del 31 de octubre de 2024.

Artículo 2º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1074/2024

Veinticinco de Mayo, 03/12/2024

Visto

el Expediente Nº 4118-07359/2024 y;

Considerando

Que el Director de Cultura y Juventud de la Municipalidad de 25 de Mayo solicita a fs. 1 del expediente de referencia, se declare de interés municipal la festividad **“Festimayo”** que se llevara a cabo los días 4 y 5 de enero de 2025 en el Club de Pesca del Parque Laguna Mulitas.

Que este evento contará con una variada programación de números artísticos en escena, que incluyen presentaciones musicales y de baile de los géneros folclóricos y tango.

Que además se desarrollaran actividades tradicionales como jineteadas y otras destrezas en el campo de doma.

Que el objetivo de esta festividad es celebrar y promover nuestras raíces culturales, fomentando el encuentro de la

comunidad y atrayendo visitantes que valoren y disfruten nuestras tradiciones.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Declárase de ***Interés Municipal*** la festividad **"Festimayo"** que se llevara a cabo los días 4 y 5 de enero de 2025 en el Club de Pesca del Parque Laguna Mulitas, de acuerdo a los considerandos del presente decreto y las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-07539/2024.

Artículo 2º): Bríndese total apoyo y la más amplia difusión.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1075/2024

Veinticinco de Mayo, 04/12/2024

Visto

el expediente N° 4118-07154/2024; y

Considerando

Que a fs. l consta nota de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de 25 de Mayo solicitando autorización para otorgar subsidio a la Sra. Araujo Adriana Alejandra, D.N.I. Nº 41.881.716.

Que también allí se informa que el subsidio es de pesos doscientos setenta mil ($270.000,00.-) pagaderos en tres cuotas de pesos noventa mil ($90.000,00.-) desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre del corriente año.

Que del informe realizado por la trabajadora Social interviniente surge la motivación de la solicitud y otorgamiento del mismo;

Que el Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Otórguese a la Sra. Araujo Adriana Alejandra, D.N.I. Nº 41.881.716, el subsidio de pesos doscientos setenta mil ($270.000,00.-) pagaderos en tres cuotas de pesos noventa mil ($90.000,00.-) desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre del corriente año, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 4118-07154/2024.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del artículo anterior a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110125000 Secretaría de Desarrollo Humano. Categoría Programática: 41.00.00 Acción Social Directa. Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. Partida del gasto: 5141 Ayuda Social a Personas.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1076/2024

Veinticinco de Mayo, 06/12/2024

Visto

el expediente N° 4118-07080/2024 caratulado: Concurso de Precios Nº 26/2024 – "Para la compra de juegos de cuchillas y bulón tuerca" y

Considerando

Que consta en el expediente de referencia Acta de apertura de sobres del llamado a Concurso de Precios Nº 26/2024.

Que fueron invitadas a cotizar las firmas Rural Repuestos S.A., JESEAS SAS, Orsi Maquinarias 25 S.A, Puricelli Julio C. y Vial Buenos Aires SRL.

Que ha presentado propuestas la empresa Vial Buenos Aires S.R.L., como único oferente y en dos alternativas de acuerdo a fs. 24 y 25 del expediente del visto.

Que el Sr. Intendente Municipal ordena el dictado del acto administrativo adjudicando el Concurso de Precios Nº 26/2024 a la empresa Vial Buenos Aires S.R.L., en su alternativa Nº 2, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($10.557.660) I.V.A incluido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Adjudíquese a la empresa Vial Buenos Aires S.R.L con domicilio en calle Monseñor Marcon Nº 2524 de la Localidad de San Justo – Pcia. de Buenos Aires, el Concurso de Precios Nº 26/2024 para la compra de juegos de cuchillas y bulón tuerca, en la suma de de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($10.557.660) I.V.A incluido, en su alternativa Nº 2, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente 4118-07080/2024.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 01.00.00 Adm. Control y Gestión de Infraestructura. Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. Partida del gasto: 2710 Productos Ferrosos.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1077/2024

Veinticinco de Mayo, 06/12/2024

Visto

el expediente N° 4118-07496/2024 caratulado: "Licitación Privada Nº23/2024 para la compra de 62 contenedores de 1100 litros color negro y 61 contenedores de 1100 litros color verde" y,

Considerando

Que a fs.1 del Expte. del Visto, consta nota de necesidad formulada por el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Municipalidad por un valor de cotización de aproximadamente **PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($84.200.000,00.-)** para la compra de 62 contenedores de 1100 litros color negro y 61 contenedores de 1100 litros color verde".

Que Contaduría informa que el valor estimado de la erogación puede encuadrar dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada;

Que habiéndose confeccionado al respecto el Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario proceder a la aprobación del mismo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 23/2024 para la compra de 62 contenedores de 1100 litros color negro y 61 contenedores de 1100 litros color verde", de acuerdo a lo detallado en el Pliego de Bases y Condiciones y constancias obrantes en el expediente Nº4118-07496/2024.

Artículo 2º): Llámese a Licitación Pública, el día 17 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 3º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 34.03.00 Proyecto 25 de Mayo Verde. Fuente de Financiamiento: 132 Origen Nacional - Proyecto 25 de Mayo Verde y 110 Tesoro Municipal. Partida del Gasto: 4380 Herramientas y Repuestos Mayores.

Artículo 4º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 5º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.